Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia lesde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
imane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso
con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.--Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: El derecho concedido á los contribuyentes por territorial é industrial de domiciliar sus cuotas en la zona recaudatoria que mejor estimen, nene por objeto facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado, sin lesion de sus legítimos intereses. Estos quedan garantidos por completo si se les permite la domiciliacion en el lugar de su habitual domicillo, cuando por acaso es distinto del en que radican sus bienes ó donde existan algunos de estos; únicos casos en que podria en justicia lastimar aquellos intereses, la obligacion general que existe en materia de impuestos públicos de satisfacerlos donde sedevengan.

Pero la libertad absoluta que hoy tienen los contribuyentes, segun los artículos 22 y 23 de la instruccion de 12 de Mayo del año último, para domiciliar el pago de sus cuotas donde gusten, sin demostrar el interés legítimo á que obedecen se presta á sensibles abusos que la experiencia empieza á dar á conocer, y es lesiva además á los intereses de la Hacienda pública.

Con efecto, obligada la Administraciou pública por la ley de 12 de Mayo de 1888 á exigir á sus Recaudadores una fianza proporciona la en razon di-

M.E.C.D. 2015

recta á las sumas presumibles de recaudacion y á señalarles un premio de cobranza á cada zona que guarda por el contrario razon inversa con dichas sumas, resulta clara la perturbacion administrativa que producen las domiciliaciones alterando esencialmente de un año para otro las bases que respectivamente sirven para determinar las fianzas y los premios asignados á los Recaudadores. Aceptada no obstante esta perturbacion en la instruccion vigente por el debido respeto al interés del contribuyente, no puede, sin embargo, permitirse que se aumente y sea además origen de hechos abusivos con perjuicio para los intereses de la Hacienda; hechos que se derivan del interés particular de los Recaudadores, quienes de acuerdo con los contribuyentes procuran domiciliar en sus zonas retribuidas con mayor premio las cuotas devengadas en zonas de dotacion más inferior. El perjuicio de los iutereses públicos es manifiesto en este caso.

Para corregir en lo posible aquellos abusos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido dictar las siguientes reglas, como adicionales á los citados artículos 22 y 23 de la instruccion de 12 de Mayo del año último:

1." No se a imitirán otras domiciliaciones de cuotas de la contribucion territorial é industrial que las que solicite un contribuyente por sí ó por medio de apoderado en forma, para una zona recaudatoria en la que aquel satisfaga cualquiera de dichas contribuciones por las otras cuotas que le correspondan en otras zonas de la misma ó distinta provincia. Se exceptúa únicamente el caso en que el contribuyente tenga su habitual domicilio en lugar distinto al en que radican sus bienes. En este caso podrá domiciliar el pago de las indicadas contríbuciones en el lugar de su vecindad aun cuando no sea allí contribuyente al Estado.

2. En la selicitud de domiciliacion deberá expresar el interesado la circunstancia precisa de ser contribuyente por cualquiera de las indicadas

contribuciones en la zona recaudatoria para la cual pide la domiciliación de otras cuotas. Si la solicitud se fundase en el segundo párrafo de la regla primera, justificará con certificación referente al respectivo padron municipal, que en aquella zona tiene su vecindad. La Administración de Contribuciones comprobará bajo su responsabidad en el primer caso la aseveración del interesado.

3.ª Estas reglas tendrán aplicacion desde luego, y conforme á ellas se resolverán las solicitudes de domiciliaciones para el año económico próximo venidero pendientes de despacho.

da Los expedientes de domiciliaciones que para dicho año estuviesen
ya concedidas, serán revisados inmediatamente por la autoridad económica provincial para confirmar la concesion, si concurre en el interesado la
circunstancia que determina la regla
primera, ó para dejarlas sin efecto en
otro caso, notificándolo oportunamente á los mismos interesados

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1889

GONZALEZ,

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 186.

Habiéndose fugado de la cárcel de Villana el dia 13 del actual los presos de la misma Joaquin Vila Castell, de 45 años de edad, estatura regular, delgado, chato, pelo negro, bigote canoso, viste blusa negra: Felipe Miguel San Nicolás, de 35 años, bajo, grueso,

moreno, con una cicatriz en la ceja izquierda, chaleco de lana color café, y Miguel Vicente Vidal, de 45 años de edad, alto, delgado, moreno, viste de negro; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 21 de Junio de 1889.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazu.

FOMEMTO.

Número 4.485.

Don Ubaldo de Azpiazu, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Jaime Pontifex Woolds, vecino de Comillas, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Ruiseñor,» de mineral de calamina, al sitio que llaman La Cuesvona, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que linda por el Norte Sel de Buelna, Sur Las Carboneras, Este seto del Gampo de Julian y Oeste la carretera que conduce á la sierra de los Hombres.

Verifica la designacion en la forma

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca del referido sitio La Cuesvona, al Norte ciento cincuenta, al Sur ciento cincuenta, al Este trescientos cincuenta y al Oeste cincuenta metros.

Dicha solicitud fué presentada el

dia de hoy.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo dia, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Junio de 1889.

Ubaldo de Azpiazu.

BATALLON RESERVA DE SANTANEER, NUN. 133.

RELACION nominal de los individuos del mism) pertenecientes á reemplazos anteriores al de 1877, que segun circular núm. 4 de 20 de Febrero último, han de percibir sus alcances por los cuerpos que á continuacion se expresan:

(CONCLUSION.)

Clases.	NOMBRES.		NATURALEZA.		
		NOMBRES.	Pueblo.	Ayuntamiento.	Cueri os de que proceden.
ioldado	Harris and	Victoriano Cipriano Gomez	D ~ ~ 11	C	
>		José Alvarez Agüero	Peña Castillo	Santander	
>>		Gregorio Saez Gonzalez	Lauchares	Campó Yuso Rozas	Regimiento Cantabria, núm. 39
*		José Sanchez Bracho	Aguilera Ruiseñada	Comillas	regumento Cantabila, num. 39
*		Eugenio Gonzalez Gutierrez		uera San Vicente de la Birq	mera di la companya d
>>		Francisco Pacheco Calvo	Santillana	Sintillana	Regimiento Covadonga, núm 4
*		Indalecio Piquero Gonzalez	Santa Olaya	Molledo	Regimiento Baleares, núm. 42
n ·		Antonio Fernandez Diaz	Iruz	Santander	Regimiento Covadonga, núm. 4
abo 1.°		Rudesindo Caldas Allis	Bejis	Potes	
oldado		Meliton Ruiz Peña	Viveda	Santillana	
*		Federico Salas Gutierrez	San Roman	Santander	
»		Raimundo Suarez Cueto	Ontoria	Cabezon de la Sal	
abo 1.°		Petro Soberon Naezo	Castro	Castro ó Cillorigo	
oldado		Manuel Lavid Fernandez	San Martin Quevedo	Molledo	Ragimiento Cananice mim 12
abo 2.°		Simon Almirante Soberon	Tama	Potes	Regimiento Canarias, núm 43.
oldado		Agustin Bezanilla Remon	Bezana	Bezana	
Uldado.		José Gomez Moreno Pedro Gonzalez Celis	Puente Pumar	Pelaciones	
		Valentin Former des F	Santillana	Santillana	
		Valentin Fernandez Fernandez Julian García García	Villasuso	Cieza	
abo 1.º		Joaquin Sarian Olandia	Media Concha	Bárcena	
oldado		Esteban San Emeterio Expósito	San Felices	Corrales	
abo 2°		Victoriano de la Torre Pardueso	Santander	Santander	
oldado		José Perez Calderon	Pesaguero	Pesaguero	
abo 1.º	106.132	Adolfo Pacheco Sainz	Comillas	Reccin	
oldado		Manuel Llorente Bearey	San Martin	Molledo	
abo 1.º		Julian Corespe Diaz	Espinama Escalada	Camaleño	
oldado		Casto Co lante Silió	Santerbas	Escalada	Danisa i anta ta till
abo 2.°		Balerio García Sainz	Silió	Torrelavega Molledo	Regimiento Antillas, núm. 44.
oldado		José Andrea Herrero	Sierrapanto	Torrelavega	
» ·	BL. B. Gr	Manuel Gonzalez Ceballos	Somahoz	Los Corrales	
*		Mignel Villegas Macho	Silió sa la salab al sa	Molledo	
A STATE OF THE STA	Decin Z	Antonio Zunzunegui Sanchez	Reccin	Reocin	
».		Pedro Felices Alcalde	Puente San Miguel	Id.	
nac» entit	but, aut	Olegario Gutierrez Mata	Los Corrales	Sentinder	
» 4		Pedro García Castañeda	Udías	Udías	
) Delegan 14	Francis	José Manuel de los Ries	Rumoroso	Piélagos	Regimiento Garellano, núm. 48
orneta		José Piñal Delgado	Vega	Potes	and the second s
abo 1.°	Acres the	Lorenzo Rodriguez Viaña	Potes	Potes	-interpretation of the second
oldado		Julian Mazon Diego	Ribero	San Felices	The Acres Card adams of the bear the contract of the contract
B		Manuel Villegas Diaz	San Martin	Molledo	- It is the second to the seco
*		Cipriano Gonzalez Gonzalez	Carmona	Cabuérniga	Tony estimates to being bornell and
argento 2.°		Felipe Gomez Gonzalez Saturnino Garrido Tezanos	Ubiarco	Santillana	- in to mot your Manney sold as the control
oldado 2.		Eusebio Garcia Gomez	Coó	Corrales	- to mod labeled of the sample of
aho 1.°		José Arenado Pando	Uznayo	Polaciones	TANKED BUILDING PARTE TO THE OFFICE PARTE
oldado		Eugenio Alonso Corrales	Santander	Santander	THE REAL PROPERTY AND THE PERSON AND
>		Hipólita Arreyo Gomez	Torres Puente	Torrelavega	THE RESERVE TO SECURE A SECURE OF THE SECURE
>		Celestino Martinez Iglesias	Ucieda	Ongayo	The profit of the state of the
**** > *******		Benito Mantilla Fernandez	Bostronizo	Ruente	Te Aup lun men business aus and a second
bo 1.°	Cartain in Mar	Mateo Gonzalez Perez	San Mateo	Los Corrales	THE OLD THE EQUATION OF THE PROPERTY OF
ldado	ACCIO	Eusebio Sainz Piñera	Ubiarco	Santillana	Regimiento España, núm. 48.
bo 1.°		Manuel Santibañez Rebolledo	Campuzano	Torrelavega	/Bi-mionio Espano, nam,
rgento 2.°	411 5	Bruno : opez Ibañez	Hinojedo	Ongayo	
abo 1.°		José Laguillo Ortiz	Cabezon de la Sal	Cabezon de la Sal	
ldado	mimbr of	Juan Otero Martinez	Santillana	Santillana	
No No	ing se , a	Vidal Estrada Toca	Liencres	Piélagos	
Man Manual	himbons	Salustiano Fernandez Gonzalez	Sierra Ibío	Mazcuerras	Les Instelle in Rivers and Confidence
2	1 5 C	Felipe Herrero Cacho	Hinojedo	Ougayo	S dinis ain minimum of anni san
tip somele		Gabriel Ibañez Dominguez Isidoro Mignel Calone	Rada	Vega de Liébana	R Semestra De la proposicione de la companya della companya de la companya della
bo 1.°		Isidoro Miguel Caloca Francisco Boda Roiz	Uznayo	Polaciones	alding stress that all a many in
ldado		Felipe Ceballos García	Uznayo	in the late of the	CHRESTON OF STREET, ST
Luado .		Saturnino Casares Campo	Bostronizo	Arenas	i e that she was not been still the
be 1.30		José Rebolledo Sanchez	Ongayo Ruiseñada	Polaciones	Selection of the party of the selection
,		Ildefonso Gutierrez Gonzalez	Barago	Comillas	THE DESCRIPTION OF STREET OF STREET
		- Contract	Darago	Barago	Regimiento San Quintin, núm.

M,E.C.D. 2015

Clases.	NOMBRES.	NATURALEZA.		Cuerpos de que proceden.
		Pueblo.	Ayuntamiento.	cuer pos de que proceden.
Soldado	Máximo Félix Ruiz	Udías	Udías	Regimiento San Quintin, n.º 49
*	Eleuterio Fuentevilla Castañeda Ramon de Dios Fernandez	Polanco Santander	Polanco Santander	
» "	Felipe Rojo Perez	Arroyo	Vega de Liébana	Regimiento Filipinas, núm. 52.
Sargento 2°	Ramon Bezanilla Herrera Antonio Rodriguez Miguel	Bezana	Bazana Cabuérnig a	Trogramonto Pringinais, num. 02.
Soldado	Gabriel Caneco Fernandez	La Peña Cármenes	Santander	Regimiento Vizcaya, núm. 54.
cabo 1.° oldado	Domingo Prieto Gonzalez	Santa Cruz	Santa Cruz	
»	Vicente Gonzalez Fernandez Higinio Leandro Lopez	Cabanzon Medina Pomar	Herrrerías Villarcayo	Regimiento Andalucía, núm. 53
>	José de los Rios Gonzalez	Cabezon de la Sal	Cabezon de la Sal	Regimiento Mindanao, núm. 56
*	José Puente Incera Miguel Gonzalez Vela	Galizano	Santander Santillana	
>	Jacinto Barrio Luengo	Santillana Mambuoy	Santander	Regimiento Guipúzcoa, núm. 57
» »	Antonio Muñoz Hidalgo	Santander	Santander	Daniminata tais and EU
labo 2.°	Mateo García Bustamante Pedro Aquijo Calvo	Villahumbrales	Id. Villahumbrales	Regimiento Asia, núm. 59.
oldado.	Abelardo Vallina Ruiz	Santander	Santander	
» »	Gumersindo Toca Boó Ciriaco Presmanes Hoz	Monte	Id.	
*	Ramon Aja Bolado	Galizano Peña Castillo	Id. Id.	
))	Gregorio Menendez Gonzalez	Legarta	Valdeprado	
» »	Pedro Cantera Puente Bernardo Collado Cillero	Agüero	Santander Id.	
abo 2.°	Ceferino Fernandez Diez	Hazo Santander	Id.	
oldado	Lorenzo Bustillo Gutierrez	Monte	Id.	
»	Faustino Peña Ruiz Cesáreo Casuso Iglesias	Sierrapando	Torrela vega Santillana	
»	Crispulo Sanchez Fernandez	Luev	Val de San Vicente	
»	Agustin García García	Puente Pomar	Polaciones	Regimiente de Vad-Ras, núm.
" »	Domingo Gonzalez Diez Francisco Gonzalez Calderon	Casar de Periedo Santander	Cab-zon de la Sal Santander	
* * *	Ramon Mansilla García	Lamason	Reocin	
»	Antolin Delgado Hernandez	Molledo	Molledo	
abo 1°	José Lopez Gomez Juan García Lastra	Silió Santander	Id. Santander	
oldado	Leoncio Gallego Diez	Venezuela	Id.	
*	Rafael Pereda Varona	Salazar	ld.	
» »	José Pascua Hoz Teodoro Elizandro Diaz	Castanedo	Val de San Vicente	
»	Angei Alonso Arechavala	Salamanca	Santander	
»	Alejo Santos Velez	Santander	Ramales	
))	Antolin Ochoa Pardo Rodolfo Ondarrieta Arco	Ramales Santander	cantander	
abo 1.º	Mateo García Dosal y Gonzalez	Celis	Rionausa	
oldado abo 1.º	Francisco Ruiz Hernandez	Molledo	Molledo Ontaneda	Fijo de Ceuta.
oldado	Leoncio Revuelta Gomez Juan Noriega Rada	Ontaneda Santa María	Cabuérniga	
»	Leon Ruiz Quintana	Bejes	Potes	Cazadores de Madrid, núm. 2.
» »	Ramon García Fuentes Aureliano Oria Herrera	Molledo	Molledo Santander	
abo 1.°	Martin Ajistegui Gosisti	Monte	Herrerías	Cazadores Tarifa, núm. 5.
rgento 2°	Eorique l'archa Gutierrez	Santoña	Santoña	Cazadores Ciudad Rodrigo, núm
oldado	Benito Prado Izquierdo Sandalio Gomez Prieto (Residió en Santano	Piedralares	Piedralares Madrid	
»	Adriano Gomez Rivera	Burgos	Viesgo	Cazadores Alba de Tormes, núm
*	Paulino Gutierrez Goszalez	Los Carabeos	Valdeprado	Cazadores Arba de Tormes, num
bo 1.º	José Fernandez Gonzalez Fausto Menero Moreno	Media de Oro Jaen	Jaen Id.	
oldado	Leandro D.az Portilla	Molledo	Moiledo	
*	Baldomero Herrera Hoyo	Riccorbo	Cartes	
))	Lucio Mantecon Pacheco Eduardo Fernandez Puente	Cotillo Recilla	Camargo	
"	Silvestre Estrada Rumayor	Cueto	Santander	Cazadores Habana, núm. 18.
»	Juan Crespo Parca	Villasuso	Cieza Id.	Cazadores Habada, Hum. 10.
rgento 2.°	Juan Castillo Velasco Gregorio Noriega Songalindo	Comillas	Comillas	
ldado	Fidel García García	Molledo	Molledo	
»	Fernando Perez Gutierrez	Carrejo La Concha	Cabezon de la Sal Villaescusa	
rgeuto 2.°	Alejandro Echevarría Valle Félix Urías Fernandez	Campuzano	Torrelavega	Cazadores Reus, núm. 16.
»	Cándido Lopez Giramon	Monasterio	Santander	
bo cornetas bo 1.°	Santos Alvarez Gonzalez	San Pedro Olleros	Villafranca Agis	Batallon Reserva Palencia, n.º 10
ldado	Elías Garate Palacios Zacarías Mier Gonzalez	Agis Santander	Sautander	
*	Ecancisco Pila San Martin	Bárcena Cudon	Miengo	
*	Vicente Fernandez Gutierrez	Coecho Villayuso	Potes Cieza	HAS BEEN WALLES OF THE PARTY OF
))))	Pelegrin Salas Mnñez Emeterio Gomez Posada	Lon	Camaleño	A STATE AND INCOME. HE WAS A STATE OF THE PARTY OF THE PA
, »	Bamon San Miguel Garcia	Lamason	Santander	Infante, núm. 5.
bo 1.°	Florencio Correo del Pino	Ruiloba Cerbatos	Ruiloba Torrelavega	
	Manuel Martin Sierra	Espinama	Camaleño	THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF
The state of the s	Lucas Ruiz Briz Felipe Puente Almirante	Lerones	Potes	
THE PROPERTY OF THE PARTY.	Bernardo Cianca Ruz	Cóbreces	A'foz de Lloredo	

M.E.C.D. 2015

	NOMBRES.	NATURALEZA.		
Clases.		Pueblo.	Aynntam ento.	Cuerpos de que proceden.
Cabo 1.° Cabo 1.° Cabo 1.°	Fernando Gutierrez Villegas Juan Valle Ibañez Juan Cuevas Prieto José Verdeja Pelaiz Venancio Ortíz Sanchez Miguel Sobrado Verdeja Higinio Seco Sanchez Julian Perez García Urbano Ruiz Garrido Alejandro García Ruiz José Rivera Valle Victoriano Boligones Martin Justo Vallejo Serna Manuel Gonzalez Villanueva Domingo Saiz Gomez Gregorio Gonzalez Fernandez Bernardo Cianca Pino	Villanueva Torrelavega Ruiloba Id. Aceralcarriles Linares Santillana Santander Cóo Bárcena Guarnizo Narangovia Cotillo Perrozo Santa Cruz Novales Torames	Cabuérniga Torrelavega Ruiloba Id. Llanes Peñamellera Santillana Santander Los Corrales Bárcena Astillero San Vicente Anievas Cabezon de Liébana Molledo A foz de Lloredo Id.	Regimiento Infante, núm. 5. Regimiento Borbon, núm. 17. Regimiento Málaga, núm. 40.
Cabo 1.°	Felipe Gomez Alonso Manuel María Villar Gonzalez Francisco Ojeda García Agustin Molina Anievas Blás Lopez Colares Manuel Blanco Perez	Suances Bores Reocin San Roman Espinosa Los Corrales	Sunces Peñamellera Reocin Santander Cartes Los Corrales	Regimiento Luzon, núm. 58. Regimiento Sevilla, núm. 33. Regimiento Castilla, núm. 16 Regimiento Valencia, núm. 23.

Santander 15 de Junio de 1889.—El Comandante Mayor, José Gimenez.—B º B.º, El Teniente Coronel primer Jefe, Aroca.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 10 de Junio de 1889.

Sres Diaz Pedraja, Escalera, Ilisástegui, Muñoz, Piñal (D. P) y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder, previa declaración de urgencia, el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Francisco Carabia y Celis, vecino de Comillas.

Rec amar del Alcalde de Alfoz de Lloredo el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento de caballería de cazadores de Vitoria el mozo José Faustino Martinez, del reemplazo del año actual.

Suspender los apremios librados contra los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Ruente y Reinosa, en atención á las cantidades que han ingresado en los fondos provinciales.

Otorgar, previa declaración de urgencia, el consentimiento para contraer matrimonio solicitado por la expósita Josefa, residente en Voto

Admitir en el hospital de San Rafael, hecha igual declaracion, al enfermo pobre Cipriano Ardueugo, vecino de Tudanca.

Señalar el dia 22 del corriente para acordar en la exencion del mozo Heraclio Fernandez Sanchez, del reemplazo actual.

Remitir á la Comision provincial de Oviedo para que resuelva lo que estime conveniente, la instancia del mozo José Cabielles Alvarez, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Rivadedeva solicitando que se le releve de la nota de prófugo.

Pasar á la Contaduría para los efectos oportunos, la certificacion expedida por el Director de carreteras de la zona occidental del importe de las obras ejecutadas en el camino vecinal de la Charola del Monte al barrio de las Cuevas de Roiz, en el Ayuntamiento de Valdáliga.

Reclamar de nuevo del Capitan general del departamento del Ferrol certificado de la situación que en el ejército tenia en 1.º de Abril último Tomás Gallego Ramos.

Devolver al Sr. Gobernador civil la instancia del mozo Juan Eugenio Rubin y Mier, sobre la que pide imforme, porque pertenece al Ayuntamiento de Peñamellera, de la provincia de Oviedo, á cuya Comision prozincial corresponde evacuarle.

Convocar á la Exema. Diputacion á sesion extraordinaria para darla cuenta del conflicto ocurrido con motivo de la Real orden disponiendo que los vapores correos trasatlánticos hagan escala en la Coruña, y consultar con los representantes en Cortes de la provincia acerca de la conducta que debe seguirse en vista de las circunstancias creadas para la misma por aquella disposicion.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que ha sido nombrado visitador general de ganadería y cañadas de la provincia, por cuyo cargo es vocal nato de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en la que á la vez representa á la Comision provincial, por lo que debe nombrarse otro vocal de ella que le reemplace en esta representacion, y se acuerda designar al efecto al señor llisástegui

El Vicepresidente, José M.º Gonzalez Trevilla —El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 11 de Junio de 1889.

Sres. Diaz Pedraja, Echavarría, Ilisástegui, Muñoz, Piñal (D P) y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaración de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Juan Antonio Sanchez Perez, vecino de Ruiloba.

Conceder, hecha igual declaración, el socorro de 7'50 pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de hijos gemelos á Dámaso San Sebastian, vecino de Arnuero.

Admitir en concepto de voluntario en Cuba al mozo Marcial Bedoya Salceda, número 7 del Ayuntamiento de Cabezon de Liébana en el primer reemplazo de 1885.

Manifestar al Capitan general de

Burgos que el mozo Antonio Soto Ruiz no aparece comprendido en ningun alistamiento del Ayuntamiento de Santander desde 1881 hasta la fecha.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Camargo ha declarado prófugo al mozo del reemplaro actual Augel Aja Usía y el de Ampuero á otros cuatro mozos del mismo reemplazo.

Manifestar al Capitan general de Aragon que para remitirle copia de la declaración de soldado del mozo Francisco Lanza Herrero es necesario saber á qué Ayuntamiento de esta provincia corresponde.

Conceder un mes de término para que se presente á ser clasificado el mozo Pedro Lavin Maza, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Torrelavega, suspendiendo la formacion del expediente de prófugo.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Marcelino Sarabia Rivas, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Ampuero, y al Jefe de la zona de Santander igual documento referente al mozo Manuel Fereiro Rio, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de esta capital.

El Vicepresidente, J M. Gonzalez Trevilla —El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bareyo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libro de las especies de consumos y sus recargos por el período de tres años anunciada para el dia ocho del presente mes; de conformidad á lo que previene la regla 10.º de la ley de presupuestos vigente y con lo acordado por la corporacion municipal, se anuncia el arriendo á la exclusiva del impuesto y recargos sobre los g upos de líquidos y carnes que se consuman en este distrito durante el próximo año económico, cuya subasta tendrá lugar el 26 del corriente de tres á ciu o de

la tarde y aute la corporacion, con arreglo al pliego de condiciones que está en la Secretaría. serta

ima

COL

pu

tic

Re

do

cia

las

me

na

CO

be

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los que deseen ser licitadores

Bareyo 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, José María Carre.

DON JUAN ANTONIO SANCHEZ RUI-LOBA, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Comillas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Daniel José Azcárate y Moraton, hijo de Pablo y Vicenta, y Manuel Ramon Gonzalez y Santos, hijo de Francisco y Antonia, números 11 y 21 del actual alistamiento, no obstante haber sido citados en fo ma por medio de sus padres y haberles concedido el plazo correspondiente para su presentacion, se les ha instruido el oportuno expepediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consignientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excma. Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley; rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio, ó su presentacion á disposiaion de la Comision provincial de mencionados prófugos, que se dice residen en la capital de Méjico.

Comillas, Junio 15 de 1889.—Juan Antonio Sanchez —El Secretario, Abél Alonso de la Bárcena.

ANUNCIOS PARTICULARES

CÓDIGO DE COMERCIO

La última edicion se halla de venta
en esta imprenta al precio de TRES
PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

M.E.C.D. 2015